

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2021-00073-00

Demandante: Julio Cesar Cáceres Ramírez

Demandado: Ana Ilce Ramírez Galeano

Proceso: Cesación de Efectos Civiles Matrimonio Religioso

Nuevamente, el togado que representa los intereses del demandante allega intento de notificación electrónica, sin la observancia de los requisitos de ley.

Tal y como en ocasión anterior se ha advertido al profesional del Derecho, en las presentes diligencias no se ha cumplido la exigencia establecida en el segundo inciso del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, no es procedente surtir la notificación electrónica.

En todo caso, si se superara tal falencia, ha de acreditar el interesado, el cumplimiento de todos los requisitos de ley, en consecuencia, se ha de aportar al Despacho, prueba de todos los documentos remitidos junto a la notificación electrónica, y no simplemente un listado de nombres de los anexos.

Por lo anterior, requiérase a la parte actora, bajo los apremios del Art. 317 del C. G. del P. para que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación personal del demandado conforme lo dispone el Art. 291 del C.G.P., para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción.

Notifíquese

PEDRO ORTIZ SANTOS

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 23 de enero de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 20 de enero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 004 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Pedro Ortiz Santos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ff4c3bd90936b74fb3a321f549bd03ad215ce66f1401bfaebe5ff57088df9a**
Documento generado en 20/01/2023 12:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>